



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO PARAGUAYO

Comandancia

☆☆☆☆

Asunción, 06 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 78/2026

QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2026 – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL CIMEE - ID N° 489.188, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO N° 2 – COMANDO DEL EJÉRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

VISTO: La Nota N° 404 de fecha 02 de julio de 2026, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por la cual solicita la firma de la Resolución de Adjudicación de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2026 – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL CIMEE - ID N° 489.188**, llevada a cabo por el Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/2022 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**” en su Artículo N° 55 - **Adjudicación**, indica: “*Con base al informe de evaluación la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*” -----

QUE, el párrafo tercero del mismo artículo señala: “*La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*”. -----

QUE, se ha corroborado que el representante de la empresa a ser adjudicada no se encuentra insertas en las Inhabilidades de la Ley N° 7.021/2022, Artículo N° 21 sobre las “**Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas y Contratar:** *Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° de la Presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores, Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandante de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos. b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales. La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).*” -----

QUE, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, en su Dictamen N° 93 de fecha 24 de junio del año en curso, recomienda elevar la presente Resolución a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
RESUELVE:

1° Aprobar el resultado del Informe N° 24 de fecha 19 de junio de 2026, realizada por el Comité de Evaluación correspondiente a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2026 – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL CIMEE - ID N° 489.188, para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

2° Adjudicar la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2026 – “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL CIMEE - ID N° 489.188, conforme al siguiente

Empresa Adjudicada	Items Adjudicados	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS RUC N° 2292560-0	01 al 28.	11.272.509	22.545.019
MONTOS ADJUDICADOS		11.272.509	22.545.019

Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 11.272.509 (guaraníes once millones doscientos setenta y dos mil quinientos nueve). -----

Monto Máximo Adjudicado: Gs. 22.545.019 (guaraníes veintidós millones quinientos cuarenta y cinco mil diecinueve).-----

3° Imputar los montos adjudicados, conforme al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, a la siguiente Actividad Presupuestaria:

DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MAXIMO	MONTO MAXIMO
1	1	22	242	10	1	11	CIMEE	11.272.509	22.545.019
MONTOS ADJUDICADOS								11.272.509	22.545.019

4° Autorizar al Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----

5° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----



GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
COMANDANTE DEL EJÉRCITO